

les, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma. Igualmente se publicará la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde designados.

En Utrillas a 9 de julio de 2019. El Alcalde, Joaquín Francisco Moreno Latorre

Núm. 83.150

UTRILLAS

Se ha dictado Resolución de Alcaldía con nº 48/2019, de fecha 9 de julio de 2019, en relación a la Composición y Delegación de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

Considerando que la Junta de Gobierno Local debe estar integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio legal de los que componen la Corporación, tal como dispone el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 31.1 de la Ley de Administración Local en Aragón.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 28.1 b) de la Ley de Administración Local de Aragón, y habiendo dispuesto el Pleno la existencia de la Junta de Gobierno Local en este Municipio, compondrá la Junta de Gobierno Local los Tenientes de Alcalde, D. Eduardo Fernández Ríos y D. Javier Larraz López, nombrados por Resolución de la Alcaldía, , así como el Concejales, Alfonso Tomás Gómez.

Estos nombramientos son renovables en cualquier momento de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 31.1 de la Ley 7/99 mencionada.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 apartado 4 de la Ley 7/99, 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

PRIMERO.- Quedan delegadas en los miembros de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones señaladas al Alcalde en el art. 30 de la Ley 7/99 en el contenido de los apartados:

m).- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,05 de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de 6.010.121,05 euros. En concordancia con el art. 41.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con reserva para la Alcaldía de la competencia del inicio de los expedientes.

ñ).- La concesión de licencias, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

q).- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

s).- Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación concesión y estén previstos en el Presupuesto, y

t).- Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,53 de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, con reserva para la Alcaldía de la competencia del inicio de los expedientes.

Así como en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, apartados 9 y 21.

9) La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y cualquier otra índole, y de licencias de obras en general, salvo que las Ordenanzas la las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno.

21). Aprobar las facturas que correspondan al normal desarrollo del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

En Utrillas a 9 de julio de 2019, El Alcalde, D. Joaquín Francisco Moreno Latorre.

Núm. 83.039

HÍJAR

#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 139/2019

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

#### RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Híjar al siguientes Concejales:

Sr. D. Jesús Antonio Puyol Adell como Primer Teniente de Alcalde.

Sra. María Ángeles Aguilar Monzón, como segunda Teniente de Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Luís Carlos Marquesán Forcén, en Híjar, a 1 de julio de 2019; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Núm. 83.040

MANZANERA

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de Mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de Junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Esta Alcaldía, HA RESUELTO:

PRIMERO: Designar como Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Manzanera a D. Joaquín Pérez Hinojosa y como Segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Manzanera a D. Fernando Piqueras Belmonte. A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Teruel para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://manzanera.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.